



ALERTA LABORAL

INCREMENTAN LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

Mediante Decreto Supremo N.º 015-2026-TR (en adelante, el “Decreto Supremo”), se ha dispuesto incrementar en **S/ 170.00** la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el objetivo de elevarla de **S/ 1,130.00 a S/ 1,300.00**, incremento que será aplicado en dos tramos.

El **primer tramo**, de **S/ 100.00**, entrará en vigencia el **1 de octubre de 2026**, por lo que la RMV será de **S/ 1,230.00**. El **segundo tramo**, de **S/ 70.00**, será establecido mediante un nuevo Decreto Supremo durante el **primer semestre de 2027**.

En ese sentido, **a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta la entrada en vigencia del segundo tramo**, la RMV será de **S/ 1,230.00**. En consecuencia, durante dicho periodo, se actualizarán también los conceptos laborales que tienen como referencia la RMV, entre los que se encuentran:

- ✓ **Asignación familiar:** S/ 123.00, equivalente al 10 % de la RMV.
- ✓ **Remuneración mínima por trabajo nocturno:** S/ 1,660.50, equivalente a la RMV más el 35 %.
- ✓ **Aporte mínimo a EsSalud:** S/ 110.70, equivalente al 9 % de la RMV.
- ✓ **Aporte mínimo a la ONP:** S/ 159.90, equivalente al 13 % de la RMV.
- ✓ **Subvención mínima en las modalidades formativas laborales:** S/ 1,230.00, cuando corresponda utilizar la RMV como referencia.
- ✓ **Tope aplicable a las prestaciones alimentarias:** S/ 2,460.00, equivalente a dos RMV.

Asimismo, el incremento de la RMV tendrá incidencia en determinados **beneficios y conceptos laborales cuya determinación utilice dicho monto como referencia**. En ese sentido, cuando corresponda, podrá repercutir en el cálculo de la CTS, gratificaciones y vacaciones, así como en otros conceptos vinculados a la RMV.

En el caso de las **personas trabajadoras del hogar**, su remuneración no podrá ser inferior a la RMV vigente. Por ello, **a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta la entrada en vigencia del segundo tramo**, quienes laboren a jornada completa deberán percibir como mínimo **S/ 1,230.00 mensuales**. Asimismo, corresponderá revisar aquellos conceptos del régimen de trabajadores del hogar que tengan a la RMV como referencia para su determinación.

Finalmente, el incremento de la RMV podrá generar efectos en determinados **regímenes o actividades especiales cuyos beneficios o remuneraciones mínimas se calculan tomando como referencia la RMV**, por lo que los empleadores deberán revisar sus estructuras remunerativas y los conceptos vinculados a dicho monto a partir del 1 de octubre de 2026.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS